

DECRETO 0511 DE 2020

(ABRIL 27)

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos ordenada por el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020 y prorrogada por el Decreto 0472 del 13 de abril de 2020”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones en especial de las conferidas por el artículo 2 y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del literal b del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO QUE:

1. Ante la grave situación originada por el brote de Coronavirus (COVID 19), declarado por la organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, y como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por parte del Gobierno Nacional, el Ministerio del Interior mediante Decreto N°457 del veintidós (22) de marzo del 2020, ordenó la medida de aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional, restrictiva de la libertad de locomoción entre el veinticinco (25) de marzo y el trece (13) de abril del presente año, y conminó a los Alcaldes a adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento durante el tiempo señalado.

2. En virtud de las implicaciones que conlleva lo anterior, y con la finalidad de garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica tanto para la administración como para los administrados, se expidió el Decreto 0405 del veinticinco (25) de marzo de 2020, por medio del cual se ordenó la suspensión de los términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y sus Subsecretarías.

3. Mediante Decreto Legislativo 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, el Ministerio de Justicia y del Derecho, implementó una serie de medidas para garantizar la atención y prestación del servicio por parte de las autoridades públicas, entre las que se encuentra la ampliación en los términos para atender peticiones (artículo 5) y la potestad para suspender términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa (artículo 6).

4. La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía de la Alcaldía de Medellín, ha establecido lineamientos frente a los términos de respuesta a los derechos de petición en el marco de lo dispuesto por el Decreto 491 del 2020, con el fin de garantizar este derecho fundamental.

5. Mediante Decreto 531 del ocho (8) de abril de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, se prorrogó la medida de aislamiento obligatorio, restrictiva de la libertad de locomoción entre las cero horas (00:00 am) del trece (13) de abril y

las cero horas (00:00 am) del veintisiete (27) de abril del presente año, razón por la cual fue necesario prorrogar la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, a través del Decreto 472 del 13 de abril de 2020, abarcando las fechas en mención.

6. El Decreto 593 del veinticuatro (24) de abril de 2020 expedido por el Ministerio del Interior, extendió el aislamiento obligatorio entre las cero horas (00:00 am) del veintisiete (27) de abril hasta las cero horas (00:00 am) del día once (11) de mayo de 2020, por lo que se hace necesario prorrogar nuevamente la suspensión de términos ordenada en el Municipio, con la finalidad de otorgar plenas garantías para ejercer los derechos en el marco de las distintas actuaciones que se adelantan en materia tributaria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Prórroga de la suspensión de términos en materia tributaria. Prorróguese entre el veintisiete (27) de abril y el once (11) de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, la suspensión de términos de los procedimientos, actuaciones y peticiones en curso, relacionadas con las obligaciones tributarias administradas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín y sus Subsecretarías, prevista en el Decreto 0405 del 25 de marzo de 2020 y prorrogada por el Decreto 0472 del 13 de abril de 2020.

PARÁGRAFO 1. La suspensión prevista en este artículo, aplica para los términos que estén corriendo para la administración y los administrados.

PARÁGRAFO 2. Con relación a los términos de respuesta de los derechos de petición, deberá atenderse lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020, y a los lineamientos e instructivos que sobre el mismo expida la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

ARTÍCULO 2. Efectos de la suspensión de términos. Una vez finalice la suspensión, los términos se seguirán contando sin tener en cuenta los días transcurridos entre el veintiséis (26) de marzo y el once (11) de mayo de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde de Medellín

ÓSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

Secretario de Hacienda